

COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00005

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/12/2021 3:50 PM

Para: luedgue@hotmail.es <luedgue@hotmail.es>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil: 317 436 4334

Doctor

LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ
Abogado

Referencia : **VERBAL - Pertenencia**
Demandante : **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO Y OTROS**
Demandado : **GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA Y OTROS**
No. Interno : **253684089001 2019 00005 00**

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia del 24 de noviembre de 2021 dictada en el asunto de la referencia, se le designó como curador ad-litem de las demás personas que se crean con derechos. En consecuencia, deberá usted pronunciarse dentro del término establecido en el numeral 7º del artículo 48 en concordancia con el inciso 2º del artículo 49 del Código General del Proceso, toda vez que el nombramiento es de forzosa aceptación.

En su debida oportunidad, entonces, se procederá a la notificación del auto admisorio de la demanda (Decreto 806 de 2020).

Confirmar recibido.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Jerusalén, Cundinamarca
Móvil: 317 436 4334
Correo: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entregado: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00005

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 1/12/2021 3:50 PM

Para: luedgue@hotmail.es <luedgue@hotmail.es>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

luedgue@hotmail.es

Asunto: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00005

Constancia Secretarial

Jerusalén, 1 de diciembre de 2021, informando que le comuniqué vía electrónica al Doctor Luis Eduardo Guevara Gómez la designación como curador ad-litem haciéndole las previsiones que consagra los artículo 48 y 49 del Código General del Proceso, término que comienza a correr de la siguiente manera; 2, 3, 6, 7 y 9 de diciembre de 2021, inhábiles 4, 5 y 8 de diciembre del año en cita.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS

Secretaria.

226

Re: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00005

Luis Eduardo Guevara Gomez <luedgue@hotmail.es>

Jue 2/12/2021 10:21 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Acuso recibido, quedo presto a la notificación. Gracias

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem

<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Wednesday, December 1, 2021 3:50:38 PM

To: luedgue@hotmail.es <luedgue@hotmail.es>

Subject: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00005

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil: 317 436 4334**

Doctor

LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ
Abogado

Referencia : VERBAL - Pertenencia
Demandante : MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO Y OTROS
Demandado : GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA Y OTROS
No. Interno : 253684089001 2019 00005 00

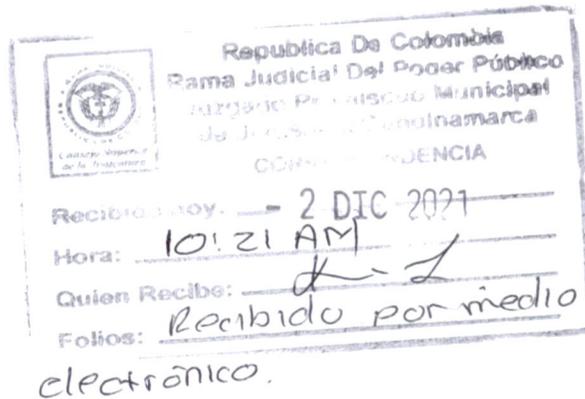
Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia del 24 de noviembre de 2021 dictada en el asunto de la referencia, se le designó como curador ad-litem de las demás personas que se crean con derechos. En consecuencia, deberá usted pronunciarse dentro del término establecido en el numeral 7º del artículo 48 en concordancia con el inciso 2º del artículo 49 del Código General del Proceso, toda vez que el nombramiento es de forzosa aceptación.

En su debida oportunidad, entonces, se procederá a la notificación del auto admisorio de la demanda (Decreto 806 de 2020).

Confirmar recibido.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Jerusalén, Cundinamarca
Móvil: 317 436 4334
Correo: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 3 de diciembre de 2021
Notificación Electrónica No. 008

Doctor

LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ

Curador Ad-Litem

Referencia : **VERBAL – PERTENENCIA**
Demandante : **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO Y OTROS**
Demandado : **GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA Y OTROS**
No. Interno : **253684089001 2019 00005 00**

Respetuosamente y de conformidad con lo dispuesto en providencia del 24 de noviembre de 2021, me permito notificarle, conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el auto del 14 de febrero de 2019, a través del cual se admitió la demanda de la referencia en contra del Señor **GUILLERMO LEÓN PÉREZ MEDINA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.**

Igualmente se le informa que cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer el derecho de defensa, contestar la demanda y presentar excepciones, las cuales deberán ser remitidas mediante correo electrónico a la siguiente dirección jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta la decisión a notificar, demanda y anexos.

Quien notifica,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Entregado: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA No.008 DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00005

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 3/12/2021 10:53 AM

Para: luedgue@hotmail.es <luedgue@hotmail.es>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA No.008 DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00005;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:luedgue@hotmail.es

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA No.008 DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.2019-00005

Constancia Secretarial

Se deja constancia que en cumplimiento a lo dispuesto en providencia fechada el 24 de noviembre de 2021, se notificó de manera electrónica al curador ad-litem del auto que admitió la demanda el día 3 de diciembre del año en cita conforme lo prevé el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Se corre traslado por el término de ley durante los días 9, 10, 13, 14, 15, 16 de diciembre de 2021, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, y 28 de enero de 2022. Inhábiles 11, 12 de diciembre de 2021, 15, 16, 22 y 23 de enero de 2022.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.
Jerusalén Cundinamarca.
E. S. D.

Ref. : Verbal de Pertenencia.
De : Myriam Cecilia Urquijo Trujillo y Otros.
Contra: Guillermo León Pérez Medina y otros.

Respetado Doctor:

LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ, abogado en ejercicio, nombrado por este despacho, debidamente posesionado; actuando en calidad de CURADOR ADLITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos, dentro del referenciado, al señor Juez con el debido respeto le manifiesto que estando dentro del término para contestar la demanda, descorro el traslado de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES:

- A la PRIMERA: Al no constarme ninguno de los hechos, me atengo a lo dispuesto por el juzgado.
- A la SEGUNDA: Me atengo a lo dispuesto por el Juzgado.
- A la TERCERA: Me atengo a lo dispuesto por el despacho.

A LOS HECHOS:

- Al 1º hecho: Este hecho se infiere de los documentos aportados con la demanda.
- Al 2º hecho: No me consta, no acepto ni lo niego, estoy a lo que se pruebe en el proceso.
- Al 3º hecho: No me consta, no acepto ni lo niego, estoy a lo que se pruebe en el proceso.
- Al 4º hecho: No me consta, por lo tanto no lo niego ni lo acepto, me atengo a lo demostrado en el proceso.
- Al 5º hecho: Se infiere de los documentos aportados con la demanda.
- Al 6º hecho: no me consta, me atengo a lo demostrado en el desarrollo del proceso
- Al 7º hecho: No me consta, me atengo a lo probado en el curso del proceso.
- Al 8º hecho: este no me consta, me atengo a lo resuelto por el juzgado.
- Al 9º hecho: este se colige del poder presentado con la demanda.
- Al 10º hecho: se colige de los documentos aportados con la demanda.

NOTIFICACIONES.



L. E.
GUEVARA GOMEZ
ABOGADO

Las recibo en su digno despacho o en mi oficina profesional ubicada en la calle 8 # 19-22, oficina 203 de La Mesa.

Correo electrónico: luedgue@hotmail.es

Celular: 3103416717

Cordialmente:

LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ.

C.C. 11'378.584 de Fusagasugá.

T.P. 158.614 C. S. J.

230

anexo contestacion curaduria proceso: 2019-00005

Luis Eduardo Guevara Gomez <luedgue@hotmail.es>

Jue 9/12/2021 9:57 AM

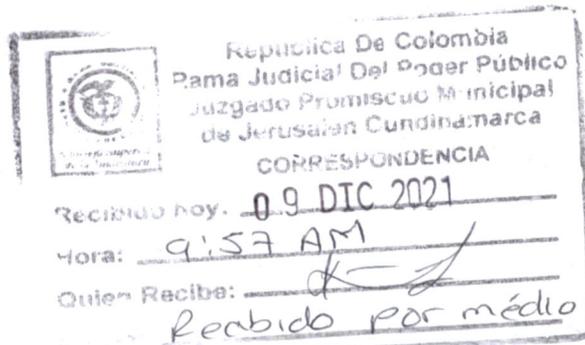
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

favor acusar recibido.

gracias.

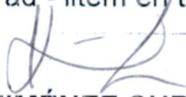
cordialmente:

LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ.
C.C.11'378.584 de Fusagasugá.
T. P. 158.614 C. S. J.



Informe Secretarial

Jerusalén, 4 de febrero de 2022, al despacho del señor Juez con contestación de la demanda por parte del curador ad - litem en tiempo.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.